



## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

### ANUNCIO

**D. Francisco García González**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que con fecha 6 de julio de 2023, se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 2023-1190, del siguiente tenor literal:

#### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LAS Y LOS CONCEJALES.

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace necesario llevar a cabo una nueva organización con vista a las nuevas necesidades.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, donde se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación. De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, en el artículo 41.2 y D.A. Cuarta del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en:

### RESOLVER

**PRIMERO.-** Crear una organización basada en las cuatro áreas ejecutivas que se designan a continuación:

- 1.- ÁREA DE Hacienda Pública y Gestión Tributaria, Desarrollo Empresarial y Comercio Local, Turismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- 2.- ÁREA DE Urbanismo, Mantenimiento del Municipio, Movilidad y Deportes.
- 3.- ÁREA DE Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad.
- 4.- ÁREA DE Recursos Humanos, Cultura y Fiestas Mayores.

**SEGUNDO.**– Determinar las Delegaciones Genéricas, según lo preceptuado en el artículo 43 del ROF y nombramiento de los Delegados/as y alcance de las delegaciones.

La dirección de las Delegaciones genéricas estará a cargo de los titulares de las Tenencias de Alcaldía, que comprenderá en las materias, asuntos y servicios de cada Área, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, con las siguientes atribuciones:

- Dirección de los servicios, departamentos y oficinas del Área pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales y circulares sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios
- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
- Asistir a las Mesas de Contratación que por razón de la materia, correspondan al Área.
- Requerir los informes y actuaciones correspondientes de los servicios y personal municipales.
- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

Esta delegación de competencias lleva implícitas todas aquéllas que la ley atribuya o pueda atribuir en las correspondientes áreas y materias, con exclusión sólo de las que se atribuyan expresamente a otro órgano (unipersonal o colegiado) o no sean susceptibles de tal delegación.

- A) Dña. Ángela María López Vargas: la delegación de competencias de la Alcaldía respecto al Área de Hacienda Pública y Gestión Tributaria, Desarrollo Empresarial y Comercio Local, Turismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, así como las funciones de Portavoz del equipo de gobierno municipal. Dentro de la delegación de Participación Ciudadana se incluye la gestión del Centro Guadalinfo, Transformación digital y Transparencia.
- B) D. José Antonio Castillo Limón: la delegación de competencias de la Alcaldía respecto al Área de Urbanismo, Mantenimiento del Municipio, Movilidad y Deportes. Dentro de la delegación de Mantenimiento del Municipio se incluye la gestión de Edificios Municipales, Cementerio y Vías Públicas. Y dentro de la delegación de Movilidad se incluye la gestión de la Ordenación del tráfico.
- C) Dña. María del Rocío Escudero Fernández: la delegación de competencias de la Alcaldía respecto al Área de Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad. Dentro de la delegación de Servicios Sociales Comunitarios se incluye la gestión del Centro de Mayores. Y dentro de la delegación de Igualdad se incluye la gestión del Punto de Información de la Mujer (PIM).





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

- D) D. Manuel Boa Rivero: la delegación de competencias de la Alcaldía respecto al Área de Recursos Humanos, Cultura y Fiestas Mayores. Dentro de la delegación de Recursos Humanos se incluye la gestión de las políticas de empleo y Juzgado de Paz. Y dentro de la delegación de Cultura se incluye la gestión de La Banda de Música, La Escuela de Música y Biblioteca Municipal.

**TERCERO.-** Determinar las Delegaciones Especiales, según lo preceptuado en el artículo 43 del ROF y nombramiento de los Delegados/as y alcance de las delegaciones.

Delegar en las y los Sres. concejales que a continuación se citan, la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas, excluyendo la facultad de resolución, siempre bajo la supervisión del Sr. concejal que ostente la delegación genérica respecto de los cometidos específicos incluidos en su área y con la finalidad de auxiliarle.

- A) Dña. Salvadora Rivera Piedra:

Bajo la supervisión del Sr. concejal que ostenta la delegación genérica en el Área de Urbanismo, Mantenimiento del Municipio, Movilidad y Deportes, los asuntos propios de las políticas municipales de Educación y Transformación Ecológica. Dentro de la delegación de Transformación Ecológica se incluye la gestión de Parques y Jardines, Políticas Medioambientales y Control de Plagas. Y dentro de la delegación de Educación se incluye la gestión del Centro de Formación.

- B) D. Santiago Limón Cerpa

Bajo la supervisión de la Sra. concejal que ostenta la delegación genérica en el Área de Hacienda Pública y Gestión Tributaria, Desarrollo Empresarial y Comercio Local, Turismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, los asuntos propios de las políticas municipales de Juventud, Memoria Democrática y Bienestar Animal. Dentro de la delegación de Juventud se incluye la gestión de la Sala de Estudios y del Centro Cívico.

**CUARTO.-** Delegar de forma indistinta a los concejales que se indican a continuación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para la autorización de los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

- Ángela María López Vargas.
- José Antonio Castillo Limón.
- Rocío Escudero Rodríguez.
- Manuel Boa Rivero.
- Salvadora Rivera Piedra.
- Santiago Limón Cerpa.

**QUINTO.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cód. Validación: 5XTDHM4FPEL5KKT3RYKMSNJXD  
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEXO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a las y los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales investidos con las precedentes delegaciones, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente Resolución a los designados, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación en el mismo, así como publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución, y se dé cuenta en el correspondiente pleno de la Corporación.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Francisco García González

Cod. Validación: 5XTDHM4FPEL5KKT3RYKMSNJXD  
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

